



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

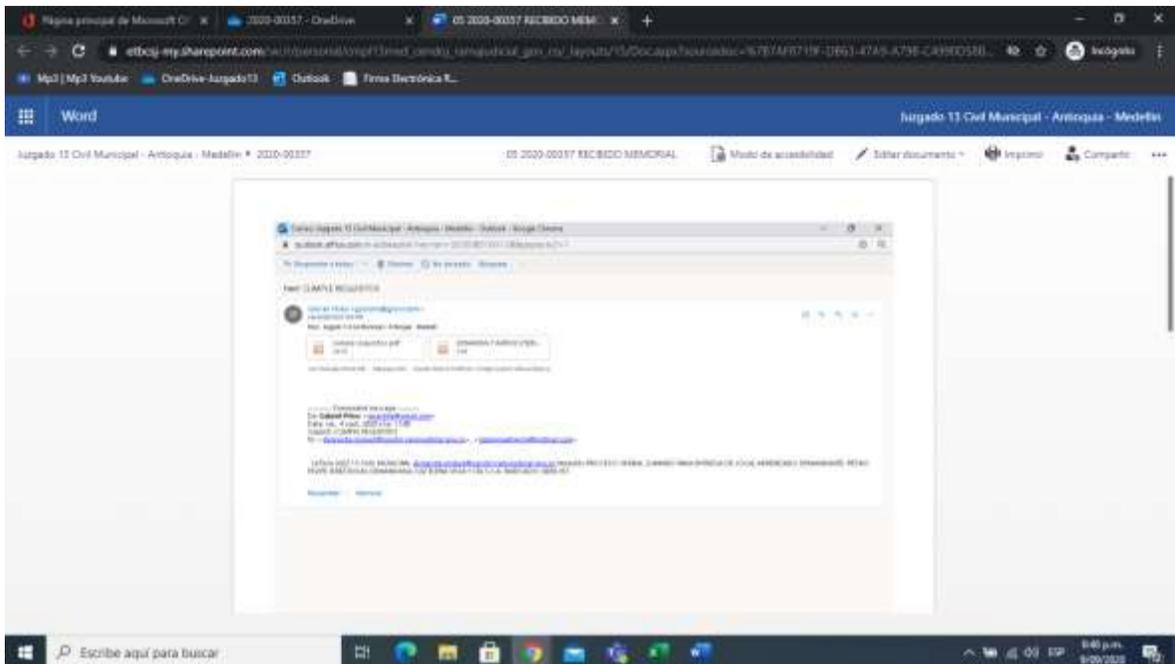
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Pedro Felipe Jerez Rojas
Demandado	Luz Elena Villa y Cia. S.C. A. en Liquidación
Radicado	05001-40-03-013-2020-00357 00
Auto	Interlocutorio No. 1071
Asunto	Rechaza

En el presente proceso mediante auto del 27 de agosto de 2020 y notificado por estados del 28 de agosto de 2020, fue inadmitido para que la parte demandante diera cumplimiento a ciertos requisitos necesarios para la admisión de la misma en el término de cinco (5), so pena de rechazo.

Vencido como se encuentra el término para la subsanación de los requisitos, el Despacho observa que, al correo del Despacho se allegó el día 4 de septiembre de 2020, a las 5.24 p.m. escrito mediante el cual se pretende dar cumplimiento a las exigencias del juzgado.

Ahora bien, de conformidad con el inciso 5 del artículo 109 del C.G.P., el cual indica que: *“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día en que vence el término”*, por lo tanto, habrá de rechazarse la demanda, toda vez que el memorial fue allegado en forma extemporánea, ya que el término venció el 4 de septiembre de 2020 a las 5 p.m. y fue aportado a las 5.24 p.m.



En consecuencia y puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto proferido el 27 de agosto de 2020, dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda Verbal Sumario instaurada por **Pedro Felipe Jerez Rojas** en contra de **Luz Elena Villa y Cía. S.C.A en liquidación**, por lo expuesto en precedencia.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 189 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 10 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rechazo de demanda 2020-00357

Código de verificación:

2cce545f490dd97119af8d190c39820b5173d5f6994a64d5105a71eeddb8524b

Documento generado en 09/09/2020 07:00:10 p.m.